

## PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación sancionan con fuerza de ley...*

### **Ley de apoyo a productores agropecuarios por Emergencia Hídrica**

**Artículo 1°**- Declárase el estado de desastre agropecuario en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Salta, Santa Fé, Santiago del Estero y Tucumán respecto a las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía, con excepción de las zonas bajo riego, las cuales serán determinadas en la reglamentación.

A tales fines, dicha declaración tendrá efecto desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2023.

La declaración de emergencia podrá ser prorrogada por un año calendario desde su vencimiento por resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca o el organismo que ejerza sus competencias.

**Artículo 2°**- Durante el período establecido en el artículo anterior no serán de aplicación para las provincias mencionadas las previsiones de la Ley 26.509 de Emergencia Agropecuaria.

**Artículo 3°**- Establécese una condonación de deudas fiscales respecto al Impuesto a las Ganancias para las MiPyMEs para el ejercicio fiscal 2022. Aquellos montos que hubiesen sido percibidos en forma anticipada o que hubiesen sido retenido a los sujetos mencionados deberán ser devueltos en el plazo de 30 días corridos desde la vigencia de la presente ley. A tal fin, la Administración Federal de Ingresos Públicos establecerá un mecanismo simplificado para solicitar la devolución de fondos. A efectos de la devolución, podrán computarse los montos condonados y percibidos en forma anticipada a deudas fiscales correspondientes a ejercicios previos.

**Artículo 4°**- Establécese una condonación de deudas fiscales del 50% respecto al Impuesto a las Ganancias para las empresas que superen la categoría de MiPyMEs para el ejercicio fiscal 2022. A tales efectos, se aplicará idéntico mecanismo de devolución que el previsto en el artículo anterior.

**Artículo 5°**- Establécese la exención total del impuesto a las ganancias para las MiPyMES mientras dure el estado de desastre agropecuario.

**Artículo 6°**- Establécese la exención del 50% del monto total a pagar del impuesto a las ganancias para las empresas que superen la categoría de MiPyMES mientras dure el estado de desastre agropecuario.

**Artículo 7°**- Invítase a las provincias mencionadas en el art. 1 a condonar las deudas fiscales sobre impuestos provinciales y tasas municipales a las MiPyMEs y empresas grandes sobre el ejercicio fiscal 2022, con idéntico criterio al previsto en los artículos 3° y 4° de la presente ley; y a prever la exención de dichos tributos con el criterio establecido en los artículos 5° y 6° de esta ley.

**Artículo 8°**- Establécese un Aporte No reintegrable para MiPyMEs de entre diez (10) y 100 (cien) millones de pesos, según el tamaño del emprendimiento y la afectación de la explotación, a ser otorgados dentro de los 60 días de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichos aportes deberán solventarse con el fondo asignado por la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 al Programa "Políticas para la Gestión del Riesgo Agropecuario".

**Artículo 9°**- Establécese la creación de una línea extraordinaria de créditos a tasa 0% para el ejercicio fiscal 2023, que tendrán por objetivo financiar proyectos de inversión productiva que tengan por fin la implementación de sistemas de optimización de riego, la adquisición de bienes de capital, la modernización tecnológica de las explotaciones agropecuarias, la generación o mantenimiento de puestos de trabajo y la mejora de logística para la exportación de bienes.

Los créditos podrán ir desde los cincuenta (50) hasta los doscientos (200) millones de pesos, y serán otorgados con un plazo de devolución de diez años.

Dicha línea de créditos será financiada con los fondos asignados por la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 al Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), creado por decreto 606/2014 y sus modificatorias.

El Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, será el organismo encargado de establecer el mecanismo de solicitud simplificada de los créditos.

**Artículo 10°**- Instrúyase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a desarrollar un plan de asistencia y envío de alimentos, forraje, agua, insumos tecnológicos y materiales con el fin de paliar los efectos inmediatos sobre aquellos lugares más afectados.

**Artículo 11°**- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



**Diego Santilli**  
**Diputado Nacional**

**Confirmantes:** Cristian Ritondo, Maximiliano Ferraro, Graciela Ocaña, Martín Tetaz, Rogelio Frigerio, Paula Oliveto, Danya Tavela, José Luis Espert, Álvaro González, Fabio Quetglas, Camila Crescimbeni, Florencia Klipauka Lewtak.

## FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El sector agroindustrial se encuentra afectado por la mayor sequía en los últimos 60 años, y sus consecuencias perjudicarán la actividad económica en el corto y mediano plazo. La sostenida falta de lluvias afectó a más de la mitad del país, impactando en diez provincias del centro y norte del territorio nacional.

Según el último Informe del Sistema de Información sobre Sequías para el sur de Sudamérica (SISSA), a nivel país el 45,52% se encuentra en un estado de "no seco". En el resto del país en la siguiente situación: un 22,19% del territorio argentino (unos 555.812 km<sup>2</sup>) exhibe una situación de "sequía moderada", otro 14,39% (360.466 km<sup>2</sup>), muestran una "sequía severa", un 8,9% (222.939 km<sup>2</sup>), un área "anormalmente seca", un 7,43% (186.148 km<sup>2</sup>), con "sequía extrema", y otro 1,57% (39.384 km<sup>2</sup>), con un estado de "sequía excepcional". En conclusión, el 54,48% del país se encuentra atravesado por la ausencia de precipitaciones.

Las actividades más perjudicadas son la soja, el trigo, el maíz y la ganadería, afectando también a otros sectores que dependen de dichas actividades económicas. Asimismo, dentro del propio sector agroindustrial, la sequía afecta aún más a micro, pequeños y medianos productores.

Los perjuicios de la sequía afectarían no solo a la actividad productiva, sino también provocaría una retracción a las reservas del Banco Central, y una aceleración inflacionaria mayor a la actual.

Según el último trabajo de la Bolsa de Comercio de Rosario ya se perdieron 12 millones de toneladas de una cosecha de soja prevista de antemano en 49 millones de toneladas, es decir el 25% del total. En tanto, la campaña de la oleaginosa, el principal producto aportante de divisas del país, terminaría con una cosecha de solo 37 millones de toneladas y sus exportaciones podrían caer en más de u\$s7.500 millones, esto es,

aproximadamente 2 billones doscientos cincuenta mil pesos<sup>1</sup>.

En este sentido, las medidas tomadas tanto por el Gobierno Nacional como por los gobiernos de las diversas provincias afectadas lejos estuvieron de ser una respuesta estatal coordinada y menos aún de significar una solución para las y los productores agropecuarios.

Durante el año 2022, el Presupuesto asignado para el Programa "Políticas para la Gestión del Riesgo Agropecuario"<sup>2</sup> dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca tuvo un crédito inicial de \$4.000.120.511 (pesos cuatro mil millones ciento veinte mil quinientos once) el cual fue aumentado a \$7.896.270.906 (pesos siete mil ochocientos noventa y seis millones doscientos setenta mil novecientos seis). Sin embargo, y a pesar de la grave crisis climatológica y los reclamos del sector agroindustrial, el presupuesto devengado en el ejercicio 2022 fue de \$4.599.145.860 (pesos cuatro mil quinientos noventa y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta), subejecutando más de tres mil millones de pesos.

En el presupuesto 2023 se previó un aumento de dicho programa -a cargo de la ahora Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca- a \$17.819.274.984 (pesos diecisiete mil ochocientos diecinueve millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro). Sin embargo, si se tiene en cuenta la inflación acumulada durante el año 2022 del 94,8%, en términos reales el presupuesto asignado a la crisis agroindustrial aumentó apenas en un 15,84%.

A pesar de que el Gobierno Nacional viene utilizando al sector agroindustrial como la única fuente genuina de divisas para poder cumplir con los objetivos de deuda ante organismos internacionales, en el momento de crisis no provee soluciones concretas. El Estado aparece como socio del campo solamente para participar de las ganancias, pero no así de las pérdidas.

---

<sup>1</sup> Tomando como referencia el tipo de cambio "dólar soja" utilizado para las exportaciones durante el año 2022.

<sup>2</sup> Dentro de este programa se incluyen los ítems Apoyo a la Emergencia, Conduccion y Direccion Superior y Sistema Nacional para la Prevención y Mitigacion de Emergencias y Desastres Agropecuarios (Ley N° 26.509).

Por esta razón, el presente proyecto establece medidas de urgente implementación para paliar las consecuencias de la sequía, y posibilitar que durante los ejercicios siguientes el sector agroindustrial pueda mantener en la medida de lo posible su capacidad productiva, con los consiguientes impactos en el mercado laboral y la cadena de comercialización, así como en el ingreso de divisas.

Por todo lo aquí expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de Ley.



**Diego Santilli**  
**Diputado Nacional**

**Confirmantes:** Cristian Ritondo, Maximiliano Ferraro, Graciela Ocaña, Martín Tetaz, Rogelio Frigerio, Paula Oliveto, Danya Tavela, José Luis Espert, Álvaro González, Fabio Quetglas, Camila Crescimbeni, Florencia Klipauka Lewtak.